

Cd. Rio Bravo, Tam., 04 de Mayo de 2012.

DIPUTADO GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito enviarle un cordial saludo; y al mismo informarle sobre la documentación que adjunto a la presente:

Copia Certificada del acuerdo numero **CXXXVIII**, que corresponde al acta de cabildo de fecha 26 del mes de Abril de 2012, donde se aprobó la DONACION de UN predio urbano, de **1,751.25 M2**, ubicado en EL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT CONQUISTADORES, a la ASOCIACION RELIGIOSA DIOCESIS DE MATAMOROS. Lo anterior es a fin de que se construya una CAPILLA CATOLICA denominada DIVINO NIÑO, dicho predio es propiedad del municipio, por lo que adjunto copia de la escritura correspondiente, para comprobar lo dicho con anterioridad.

Lo anterior con fundamento legal en los artículos 49 fracción IV, 51 inciso a), b) numero 2, 9 párrafos II y III del código municipal para el estado de Tamaulipas, para su respectivo conocimiento, aprobación y efectos legales correspondientes.

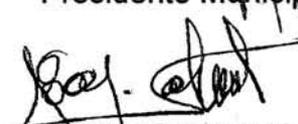
Sin otro asunto por tratar, hago propicia la ocasión, para reiterarme a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE


LIC. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA.
Presidente Municipal




LIC. ARMANDO BAZAN CABRAL
Secretario del Ayuntamiento



C.C.P. SECRETARIA PARTICULAR
C.C.P. CONTRALORIA
C.C.P. ARCHIVO
SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO
CD. RIO BRAVO, TAM.
2011 - 2013

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E.**

Licenciados **Juan Diego Guajardo Anzaldúa y Armando Bazán Cabral**, Presidente Municipal, y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Ayuntamiento Constitucional de Rio Bravo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República; 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción II 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular, a promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Rio Bravo, Tamaulipas a donar un predio de su Plano Municipal, a favor de LA ASOCIACION RELIGIOSA DIÓCESIS DE MATAMOROS, para la Construcción de la CAPILLA CATOLICA DENOMINADA DIVINO NIÑO, en este Municipio de Rio Bravo, Tamaulipas**, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorgó la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del cuerpo de leyes multicitadas, tanto el Secretario del Ayuntamiento, comparecen en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con la facultad que le otorga el artículo 115 fracción II de la constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. Y toda vez que en el presente tramite se ha cumplido a cabalidad lo estipulado por el inciso b) de párrafo II del numeral constitucional antes invocado.

TERCERO.- QUE LA CAPILLA DIVINO NIÑO PERTENECE A LA ASOCIACION RELIGIOSA DIOCESIS DE MATAMOROS, que es una asociación religiosa, registrada ante la secretaría de gobernación, con el numero constitutivo S.G.A.R./241/93 y tiene como servicios el culto y alabanza; ceremonias, como bodas, quince años, aniversarios, bautismos, bodas colectivas, evangelización a los niños y adultos, catecismo, retiros espirituales de niños, jóvenes, adultos y a matrimonios. Dar albergue para atención a personas en tiempos de desastre o contingencia natural, donde los servicios y atenciones serán costeados por la comunidad, así como a discapacitados. Damos atención a las familias necesitadas del contorno del lugar; promoviendo el deporte entre los jóvenes; dando orientación sobre los valores, que hacen de ello una prevención hacia los niños y jóvenes a no equivocarse su camino en otras actividades delictivas o destructivas; y darles buena orientación hacia ser productivos; contamos con personas confiables con la capacidad y cualidades para darles esos servicios, sin ser una carga a la administración, en esta ciudad de Rio Bravo, Tamaulipas.

CUARTO.- Que el Honorable Cabildo de Rio Bravo, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2012, tomó el acuerdo de donar una superficie de terreno de **1751.25** metros cuadrados, propiedad de este Ayuntamiento, a **LA ASOCIACION RELIGIOSA DIOCESIS DE MATAMOROS**, para la Construcción de la **CAPILLA CATOLICA DENOMINADA DIVINO NIÑO** en este Municipio de Rio Bravo, Tamaulipas.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Rio Bravo, Tamaulipas, es legítimo propietario de un predio urbano propiedad de la hacienda pública municipal, el cual tiene una superficie de **3,274.59** metros cuadrados, ubicado en al Sur-Oriente del Fraccionamiento Conquistadores, con las siguientes medidas y colindancias; **Al norte en 47.90 M. L., con Calle Pedro de Ávila; Al sur en 45.70 M. L., con Limite del Fraccionamiento; Al Oriente con 69.90 M.L., con la Manzana 25 destinada a Área de Equipamiento; Al Poniente en 70.05 M.L. con Calle Prolongación Rio Usumacinta.** De cual se donara una fracción que quedara con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte en 25.00 M. L., con Calle Pedro de Ávila; Al sur M. L. en 25.00 M. L., con limite del Fraccionamiento; Al Oriente en 70.05 M. L. con Área de Equipamiento; Al Poniente en 70.05 M. L. con la Telesecundaria Bertha Elia González flores. Con una superficie total de 1,751.25 Metros cuadrados**

Por lo Anteriormente Expuesto y Fundado someto ante ese Honorable Órgano Colegiado la aprobación de la siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO DE SU PLANO OFICIAL MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ASOCIACION RELIGIOSA DIOCESIS DE MATAMOROS, para la Construcción de la CAPILLA CATOLICA DENOMINADA DIVINO NIÑO, en este Municipio de rio Bravo, Tamaulipas. Se autoriza al Ayuntamiento de Rio Bravo, Tamaulipas a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal, a favor de LA ASOCIACION RELIGIOSA DIOCESIS DE MATAMOROS, para la Construcción de la CAPILLA CATÓLICA DENOMINADA DIVINO NIÑO, en este Municipio de Rio Bravo, Tamaulipas.

 **ARTICULO SEGUNDO.-** El inmueble al que se hace referencia en el artículo anterior cuenta con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE EN 47.90 M. L., CON CALLE PERDO DE AVILA; AL SUR EN 45.70 M.L.**

CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL ORIENTE EN 69.90 M.L. CON MANZANA 25 DESTINADA A AREA VERDE; AL PONIENTE EN 70.05 M.L., CON CALLE PROLONGACION RIO USUMACINTA. De cual se donará una fracción que quedara con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 25.00 M. L. CON CALLE PEDRO DE AVILA; AL SUR EN 25.00 M. L., CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL ORIENTE EN 70.05 M. L., CON AREA DE EQUIPAMIENTO; AL PONIENTE EN 70.05 M.L., CON TELESECUNDARIA BERTHA ELIA GONZALEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,751.25 METROS CUADRADOS.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Rio Bravo, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la donación a favor de **LA ASOCIACIONES RELIGIOSA DIOCESIS DE MATAMOROS**, para la Construcción de la **CAPILLA CATOLICA DENOMINADA DIVINO NIÑO**, en este Municipio de Rio Bravo, Tamaulipas, para los efectos correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Rio Bravo, Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO.- Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

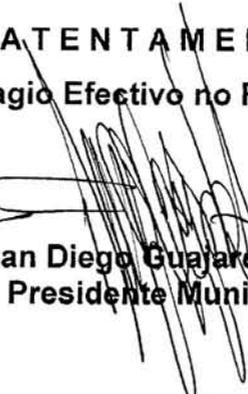
TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.

“Sufragio Efectivo no Reelección”




Lic. Juan Diego Guafardo Anzaldúa
Presidente Municipal




Lic. Armando Bazán Cabral

SECRETARÍA **Secretario del Ayuntamiento**
DEL AYUNTAMIENTO
CD. RÍO BRAVO, TAM.
2011 - 2013

HOJA DE FIRMAS DE INICIATIVA EN RELACION A DONACION DE LA ASOCIACION RELIGIOSA DIOCESIS DE MATAMOROS, PARA LA CONSTRUCCION DE LA CAPILLA DIVINO NIÑO, EN EL MUNICIPIO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, REMITIDA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.